



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00071-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMEC
DEMANDADO: ARACELY MOYA Y EDINSON ROQUEME

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 07 de julio de 2021 folio 83-84, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 12 de agosto de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 12 de agosto de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 85 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 23 de abril de 2021 por la parte demandante, por valor de **\$ 2.823.845,14.**

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 13 /08/2021 se
Notifico por Estado No 03 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria



No SC5793 - 4



No GP 058



No SC5793 - 4



No GP 058